



1247

Oficio N° AETLM-AL-2017-0384 Quito DM, 24 de abril de 2017

Abogada Daniela Chacón CONCEJALA DE QUITO Presente.-

Asunto: Comité Plan Especial La Mariscal

De mi consideración,

Reciba un cordial saludo de parte de la Administración Especial Turística La Mariscal, mediante el presente pongo en su conocimiento el proceso de elección de miembros del Comité para la elaboración del Plan Especial de la Mariscal.

Antecedentes:

La Administración Especial Turística La Mariscal, es creada mediante Resolución de Alcaldía No.018 el 22 de noviembre de 2012, en aplicación a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 236 que establece los instrumentos de Regulación, Control y Promoción del Desarrollo de la Actividad Turística en el Distrito Metropolitano de Quito, esta Ordenanza Metropolitana declara a la zona de la Mariscal dentro de los límites; Norte: Avenida Orellana; por el Sur: Avenida Patria; por el Occidente: Avenida 10 de agosto; y por el Oriente: calles Isabel La Católica y Alfredo Mena Caamaño, como Zona Especial Turística.

La Ordenanza Metropolitana No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, del 30 de diciembre de 2011, en el artículo 17 numeral 1, respecto de la Planificación Territorial indica, que es el proceso mediante el cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planifica el ordenamiento del territorio y la organización del crecimiento urbano mediante una adecuada distribución de la población; las actividades económicas, el uso y aprovechamiento del suelo, la ocupación y edificabilidad; la planificación del sistema vial, del espacio público y las dotaciones de infraestructura, equipamientos, y servicios, todo esto con el fin de lograr un desarrollo armónico, eficiente, humano y ecológicamente sustentable en la circunscripción territorial del Distrito.

El numeral 3 ibídem, señala que la planificación territorial en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito se estructurará como un sistema de planes jerarquizados donde cada uno de ellos contendrá determinaciones para los de nivel inferior y posibilitará la interrelación con los planes territoriales de escala nacional, regional y provincial.

MB



Dentro de los instrumentos de planificación territorial, se encuentran el PLAN METROPOLITANO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PMDOT) el cual es un instrumento de ordenamiento territorial integral y cuyo objeto es ordenar el suelo del Distrito, para lograr un territorio armónico, sustentable y sostenible y los complementarios. El artículo 21 de la citada Ordenanza Metropolitana, indica que los instrumentos complementarios forman parte del sistema de planificación territorial del Distrito Metropolitano de Quito y que dentro de estos se encuentra según el literal a) Los planes de escala parroquial o sectorial: planes especiales; definidos en el artículo 25 como: " los planes especiales son instrumentos de planeamiento de la administración metropolitana, cuyo objetivo es la planificación urbanística de las parroquias, barrios o manzanas o de sectores de planificación específicos, urbanos o rurales, que por su dinámica entren en contradicción con la normativa vigente." Estos planes se realizan por iniciativa metropolitana, a través de la Administración Zonal correspondiente y la Secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda o por iniciativa privada según el establecido en numeral 4 del mismo artículo. (El subrayado me pertenece)

La Ordenanza Metropolitana No 127 Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0041, del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 25 de julio de 2016, en la Disposición Transitoria Décimo Quinta establece: "Encárguese a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda la actualización del Plan Especial de la Zona Especial Turística La Mariscal, mismo que deberá ser presentado ante la Comisión de Uso de Suelo para su trámite respectivo, en el plazo de 120 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza."

La Administración Especial Turística La Mariscal, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 127, en aplicación de la facultad otorgada en el art. 25 de la Ordenanza 172, y como entidad competente ejecutora de gestión en el territorio, ha participado de reuniones realizadas en conjunto con la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, y demás instituciones como el Instituto Metropolitano de Planificación Urbana (IMPU) encargado de la propuesta de planificación Quito Visión 2040; Producto de estas reuniones se ha fijado un Plan de Trabajo interinstitucional para la Revisión del Plan Especial de la Mariscal, dentro del cual se ha identificado inicialmente que se realice un Alcance al contenido del Plan Especial de la Mariscal así como considerar la posibilidad de una prórroga del plazo establecido por el Concejo Metropolitano de Quito, en la disposición transitoria Décimo Quinta de la Ordenanza Metropolitana 127.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Constitución de la República garantiza el ejercicio, promoción y exigencia de los derechos de participación de la ciudadanía ante las autoridades competentes, tanto de forma individual como colectiva.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el art. 95 dispone que "..." las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, en el art. 2 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina que la participación ciudadana y el control social se realizará sobre los principios de igualdad, ética laica, diversidad, interculturalidad, pluralismo, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, independencia, complementariedad, subsidiaridad, solidaridad, información y transparencia, publicidad y oportunidad.

Que los art. 61,95 y 102 de la constitución de la republica consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés públicos, para lo cual los ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del estado, la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la "(...) " participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de





este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo a la Constitución y la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización en su artículo 54 le impone la obligación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a "Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal"

Que, el art. 84.-del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción distrital metropolitana;

artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía, y Descentralización señala: que la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Que, el artículo 303 ibídem, sobre el derecho de participación señala: La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos.

Que, el artículo 306. Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socioorganizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán





las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Que el art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece como objetivos incentivar el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para de esta forma, procurar la vigencia de los derechos y el ejercicio de la soberanía popular, dentro de estos principalmente:

Objetivo 6: proteger la expresión de las diversas formas de disenso y diferencias entre las personas y los colectivos en el marco de la constitución y la ley;

Objetivo 7: Respaldar las diversas iniciativas de participación, organización, gestión y control social impulsado de forma autónoma por la ciudadanía y las distintas formas organizativas de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos comunas comunidades pueblos y nacionalidades indiguenas pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización licita.

Que el art. 5 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que el Estado garantiza el ejercicio ciudadano de los mecanismos de democracia directa, tales como: la iniciativa popular normativa, el referéndum, la consulta popular y la revocatoria del mandato; impulsa, además, la configuración progresiva de nuevos espacios que posibiliten el ejercicio directo del poder ciudadano de acuerdo con la Constitución y la ley

Que el art. 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala: que el poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

Que el art. 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece: Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.





Que el art. 31. De la ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes

Que el art. 43 De la Ley Orgánica, señala que el Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones, en todos los niveles de gobierno, mediante la asignación de fondos concursables, becas educativas, créditos y otros, a fin de que, las organizaciones sociales realicen proyectos y procesos tendientes a formar a la ciudadanía en temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que el art. 56 De la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala: .- En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público. La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

Que el art. 57 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que la conformación de estas asambleas deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.

Que, en la exposición de los motivos de la Ordenanza 102 de 03 de marzo de 2016, respecto como se operativizan los principios de participación ciudadana indica:

- 1. Los mecanismos de participación ciudadana que son aquellos que permiten que el ciudadano intervenga en la toma de decisiones y en la gestión y aporte elementos para que la autoridad decida de mejor manera. Estos mecanismos operan ya sea por iniciativa del Estado. (cuando este busca o llama al ciudadano a que forme parte de las decisiones) o por iniciativa del ciudadano y de los colectivos, que encuentran un tema que les es de interés, que consideran pueda afectarlos (positiva o negativamente) (...)
- 2. Uno de los fundamentos del sistema democrático de nuestra ciudad consiste en garantizar que las personas de manera individual o en representación de una organización puedan participar en la toma de decisiones sobre la gestión de su gobierno autónomo descentralizado, sin la necesidad de ser parte de la institucionalidad o





de representar a un partido político, sindicato u organización de la sociedad civil, quienes históricamente han mediado los intereses de la ciudadanía, sino por el hecho de ser personas que buscan incidir en la construcción seguimiento, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales basados en criterios que permitan la inclusión de todos los ciudadanos fundamentados en principios de equidad generacional, etarea, étnica o de género y así viabilizar las aspiraciones de los diferentes sectores sociales.

Que el art. 7 de la Ordenanza de Participación Ciudadana señala: Se reconocen, garantizan y promueven todas las formas de organización social como expresión de la soberanía popular y el libre derecho a asociarse. La organización social es un medio eficaz para acceder el derecho a la ciudad.

La municipalidad generará mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.

Que el art. 8. De la Ordenanza de Participación Ciudadana en cuanto a la Constitución y funcionamiento de organizaciones sociales establece: que son organizaciones sociales, todas las formas organizativas de la sociedad a través de las cuales personas, comunidades y colectivos se convocan para constituirse en agrupaciones organizadas, coordinadas y estables para interactuar entre si y emprender metas y objetivos lícitos.

Las organizaciones sociales y ciudadanas, podrán ser de hecho o de derecho. Aquellas organizaciones que opten por tener reconocimiento jurídico formal se regirán por las normas establecidas en la constitución y leyes correspondientes.

Que el art. 12 de la Ordenanza de Participación Ciudadana, señala entre los deberes de los ciudadanos y las organizaciones sociales en el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y control social los siguientes:

 a) Cumplir con las funciones de representación comunitaria, sectorial o municipal para los cuales haya sido electos con probidad y responsabilidad.

Que el art. 16 de la Ordenanza de Participación Ciudadana establece sobre los órganos encargados de implementar los mecanismos de participación ciudadana y control social, que le corresponde al Alcalde, Concejales, las comisiones del concejo metropolitano, la comisión metropolitana de lucha contra la corrupción, secretarias, empresas públicas, administraciones zonales y sus respectivos funcionarios, implementar los mecanismos de





participación ciudadana y control social al tenor de lo establecido en la ley y la presente ordenanza.

Que el art. 36 de la Ordenanza de Participación Ciudadana señala sobre las asambleas ciudadanas que en el marco del sistema metropolitano participación ciudadana y control social, se implementarán las siguientes asambleas ciudadanas, que actuaran de manera coordinada, gradual y secuencial en su realización y toma de decisiones:

1. Asamblea Barrial

Que el art. 39, literal d) de la Ordenanza de Participación Ciudadana establece que las asambleas barriales dentro del ámbito de sus competencias ejercerán las siguientes atribuciones:

d) Analizar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, parroquial, zonal y distrital, en función de una planificación coordinada con autoridades y otras instancias de participación para el desarrollo barrial;

ANALISIS

El proceso de conformación del Comité para la elaboración del Plan Especial de la Mariscal, responde a un trabajo interinstitucional entre la Administración Especial Turística de la Mariscal, la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda y el Instituto Metropolitano de Planificación Urbana. Tiene su origen en el encargo que el Concejo Metropolitano realiza mediante la Ordenanza 127 xxxx en la disposición transitoria décimo cuarta; en donde encarga a la Secretaria Técnica de Territorio Hábitat y Vivienda la "Revisión del Plan Especial de la Mariscal".

En el proceso de coordinación interinstitucional, la AETLM en cumplimiento de la Ordenanza 102 de Participación Ciudadana, plantea ante la Secretaria Técnica encargada, la necesidad de involucrar a la comunidad en la revisión del Plan Mariscal, con el fin de hacer efectivo lo consagrado en Ordenanza 102, respecto a la operativización de los principios de la democracia participativa que permite al ciudadano intervenir en: la toma de decisiones, gestión y aporte de elementos, para que la autoridad decida de mejor manera.

Las dos instituciones municipales de manera consensuada plantean la conformación de un Comité integrado por miembros representativos de la comunidad, que responden a organizaciones sociales existentes y/o intereses diversos del sector.





De esta manera inicia un proceso de Convocatoria, llevado a cabo por la Administración Especial Turística La Mariscal, basado en una metodología cuyo objetivo es la construcción de la participación ciudadana, el respeto a las organizaciones existentes, la apertura de espacios de dialogo e interacción entre los ciudadanos y la institucionalidad, y la potenciación de nuevos liderazgos en el sector.

La Administración Especial Turística La Mariscal, a través de su máxima autoridad el Ing. Alfredo León Banderas en aplicación de las atribuciones y facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía A026 de 09 septiembre de 2016, especialmente el art. 13 literal j, activa en el territorio una convocatoria amplia, puerta a puerta, de la cual se obtiene:

- 2065 convocatorias entregadas a predios/establecimientos
- 1283 convocatorias registradas (medios de verificación)
- 224 asistentes a un total de 5 reuniones realizadas por cada sub circuito de la Mariscal; distribuidos de la siguiente manera: Patria (46), Julio Andrade (43), Foch (44) Colón, (40) Isabel La Católica (51).

Adicionalmente se realizan 5 reuniones para la elección de los representantes de las organizaciones sociales existentes:

- Consejo Zonal de Seguridad
- Comité de Cultura
- Consejo de Consulta
- Comités de Seguridad
- Eje Social

Se considera por el nivel de residencialita en la zona, que se debería tener un represente por cada uno de los sub circuitos por lo que forma parte del Comité una totalidad de 5 representantes de residentes.

Por la característica de la zona, la cual obedece a una conglomeración de los servicios turísticos, se define elegir un representante por cada uno de estos sectores económicos, que son: hospedaje, alimentos y bebidas y diversión nocturna. Este proceso conlleva una elección primaria de cada uno de los sub circuitos para posteriormente realizar la elección de un representante final obteniendo 5 representantes por cada servicio turistico.

Los miembros del Comité para elaboración del Plan Especial de la Mariscal, responden a un proceso democrático de elección directa, en donde la comunidad en el ejercicio de sus derechos, nombró un representante en





pleno conocimiento de la participación que el mismo para la elaboración del Plan Especial.

CONCLUSIÓN:

- El proceso de conformación del Comité para elaboración del Plan Especial se llevó a cabo en estricto cumplimiento de la normativa vigente sobre Participación Ciudadana, en sus distintos niveles jerárquicos respetando principalmente los principios de la democracia así como los derechos constitucionales.
- La conformación de un Comité integrado por representantes de la comunidad de la Mariscal, la cual es heterogénea en sus intereses y naturaleza, para la elaboración del Plan Especial, asegura la participación diversa de los lideres elegidos por la propia comunidad para la participación de un proceso histórico, que afectará a todo el sector.
- La Asamblea Barrial constituida en octubre de 2016, y promovida desde la institución municipal, específicamente por la Administración Especial Turística La Mariscal, en cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana de Participación Ciudadana 102;es parte del sistema de participación ciudadana creado y aprobado en el ejercicio de sus competencias por el Municipio el cual le otorga la calidad de órgano de primer nivel de relación con la municipalidad. La Ordenanza 102 establece también la no exclusión y la promoción de otras organizaciones sociales existente.
- El proceso de convocatoria y elección de los miembros del Comité, es un proceso que cuenta con medios de verificación, indicadores, y sustento jurídico.

Ing. Alfredo León Banderas

ADMINISTRADOR

ZONA ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado	Abg. Gabriela	AL	2017-04-24	N
por:	Narváez			CA A
Revisado por:	Ing. Alfredo León	AETLM	2017-04-24	AK.

CC. Dr. Jose Luis Guevara SECRETARIO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Adj: 356 fojas

ELABORACION DEL PLAN ESPECIAL LA MARISCAL CONFORMACION DEL COMITÉ PARA LA

ANTECEDENTES

- Delegación del Concejo Metropolitano a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda para la revisión del Plan Especial de la Mariscal (Ordenanza 127, 2016)
- la revisión del Plan, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda con Reuniones de coordinación de la entidad técnica competente de Administración Especial Turística La Mariscal, para construcción de agenda:

Creación de primera matriz de elaboración del Plan. 25/01/2017 Socialización de la visión 2040 Revisión del plan especial y en Propuesta metodológica enca Planteamientos estratégicos p. Diagnóstico - Estrategias colectivas y sol - Redacción del plan y const - Socialización del contexto terr	ONLING	TAN I CITAIN I CO
	Creación de primera matriz de lineamientos técnico-jurídicos para la elaboración del Plan.	IMPU, AETLM, STHV
	Socialización de la visión 2040 Revisión del plan especial y enfoques Propuesta metodológica encargada a la AETLM Planteamientos estratégicos para elaboración del plan - Diagnóstico - Estrategias colectivas y solución de problemas - Redacción del plan y construcción de la ordenanza	STHV, IMPU AETLM
La STHV establece com través de un comité con Se consensua metodolo diversos de la zona. Se define conformaciór	Socialización del contexto territorial al Secretario de THV sobre los actores y organizaciones pre existentes en la Mariscal. La STHV establece como posible mecanismo de desarrollo del Plan a través de un comité como referencia La Floresta. Se consensua metodología asegurando la participación de actores diversos de la zona. Se define conformación de un comité	STHV, AETLM
14/02/2017 Reunión con la directiv metodología acordada	Reunión con la directiva de la asamblea de la Mariscal para socializar la metodología acordada	STHV, AETLM Asamblea
26/02/2017 Revisión de los pla analizados en las r	Revisión de los planteamientos estratégicos para elaboración del plan, analizados en las reuniones anteriores.	STHV, IMPU AETLM
24/02/2017 Reunión con la dira clarificar cuestiona comité.	Reunión con la directiva de la asamblea barrial de la Mariscal para clarificar cuestionamientos sobre el proceso de conformación del comité.	IMPU, AETLM, STHV Asamblea

COMITÉ HOSPEDAJE, ALIMENTOS Y BEBIDAS, DIVERSIÓN ISABEL LA CATÓLICA NOCTURNA FOCH JULIO METODOLOGÍA CONSENSUADA ORGANIZACIONES **EXISTENTES** JULIO FOCH COLÓN^ISABEL LA PATRIA ANDRADE RESIDENTES

IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA: CONVOCATORIAS

SUBCIRCUITO	CONVOCATORIAS ENTREGADAS (REGISTRO)
Patria	284
Julio Andrade	125
Foch	225
Colón	354
Isabel La Católica	295
TOTAL	1283
TOTAL PREDIOS ENTREGADOS	2065

REUNIONES

ASISTENTES	46	43	44	40	51	224
SUBCIRCUITO	Patria	Julio Andrade	Foch	Colón	Isabel La Católica	
FECHA	15/02/2017	16/02/2017	20/02/2017	21/02/2017	22/02/2017	TOTAL

REUNIONES

ECONOMICAS Alimentos y Bebidas
Diversión Nocturna

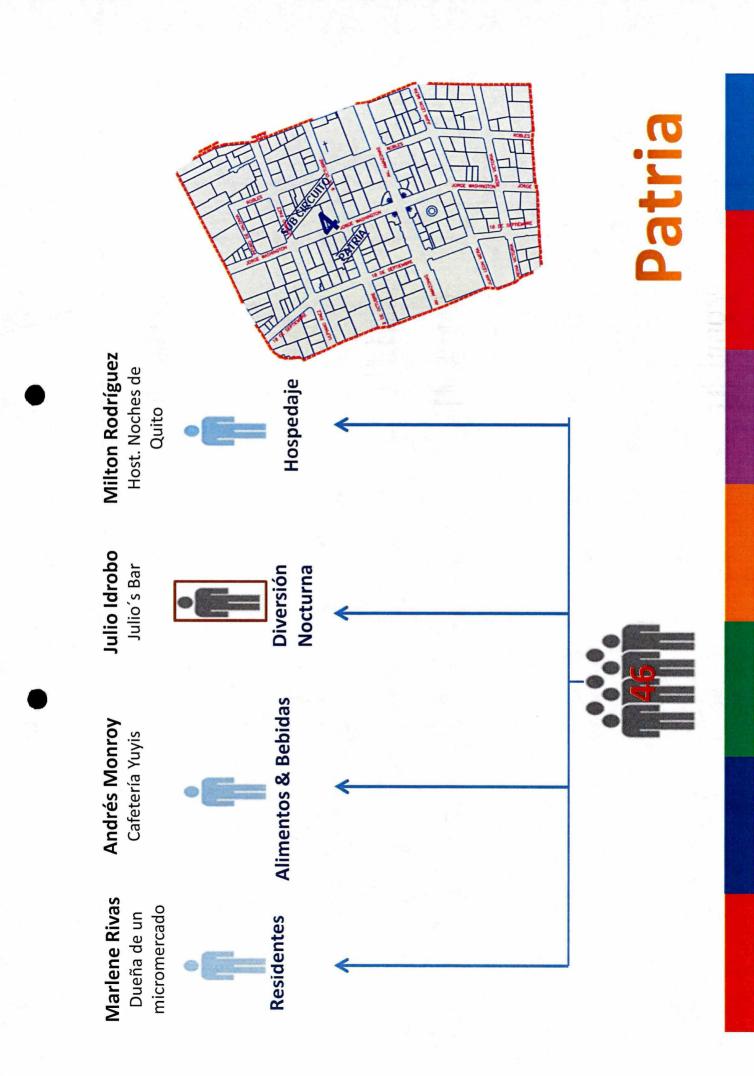
ORGANIZACIONES EXISTENTES	Eje Social	Consejo Zonal de Seguridad	Comité de Cultura	Consejo de Consulta	Comités de Seguridad
FECHA	17/02/2017	16/02/2017	20/02/2017	24/02/2017	22/02/2017

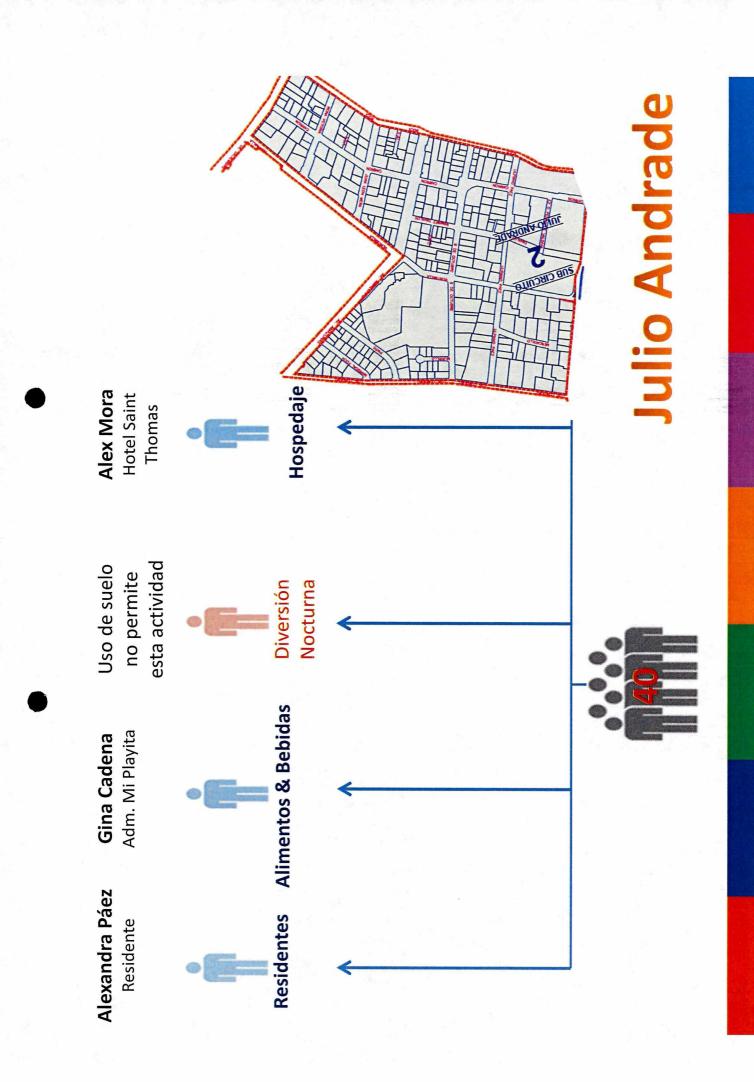
TOTAL DE REUNIONES CON LA COMUNIDAD

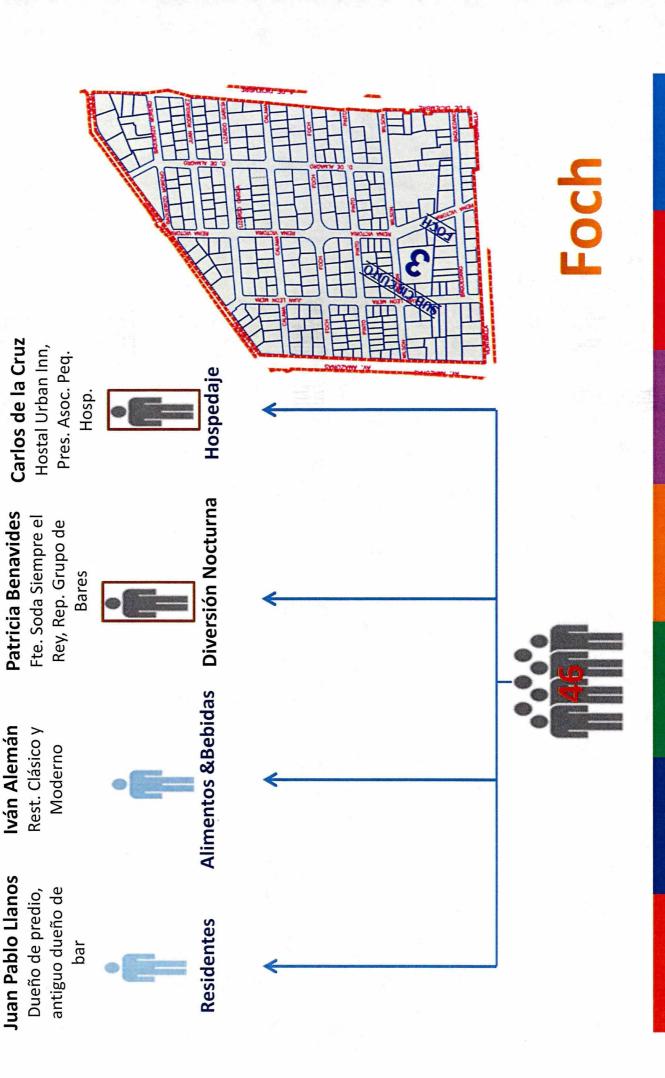
11

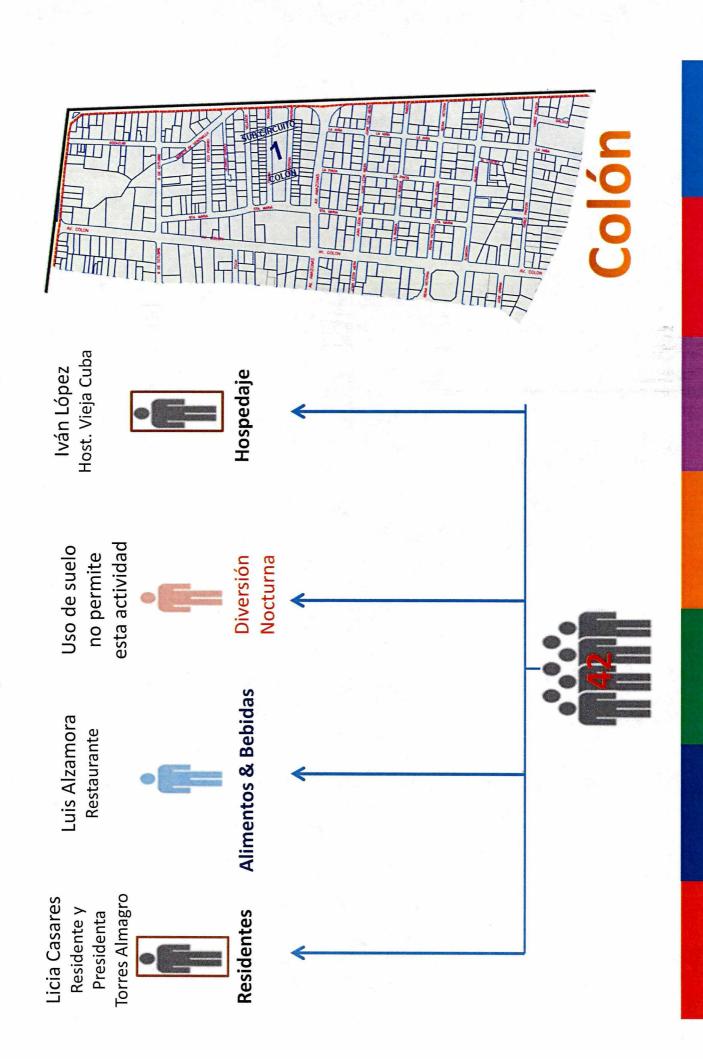
CONSOLIDADO DE ASISTENTES A LAS REUNIONES

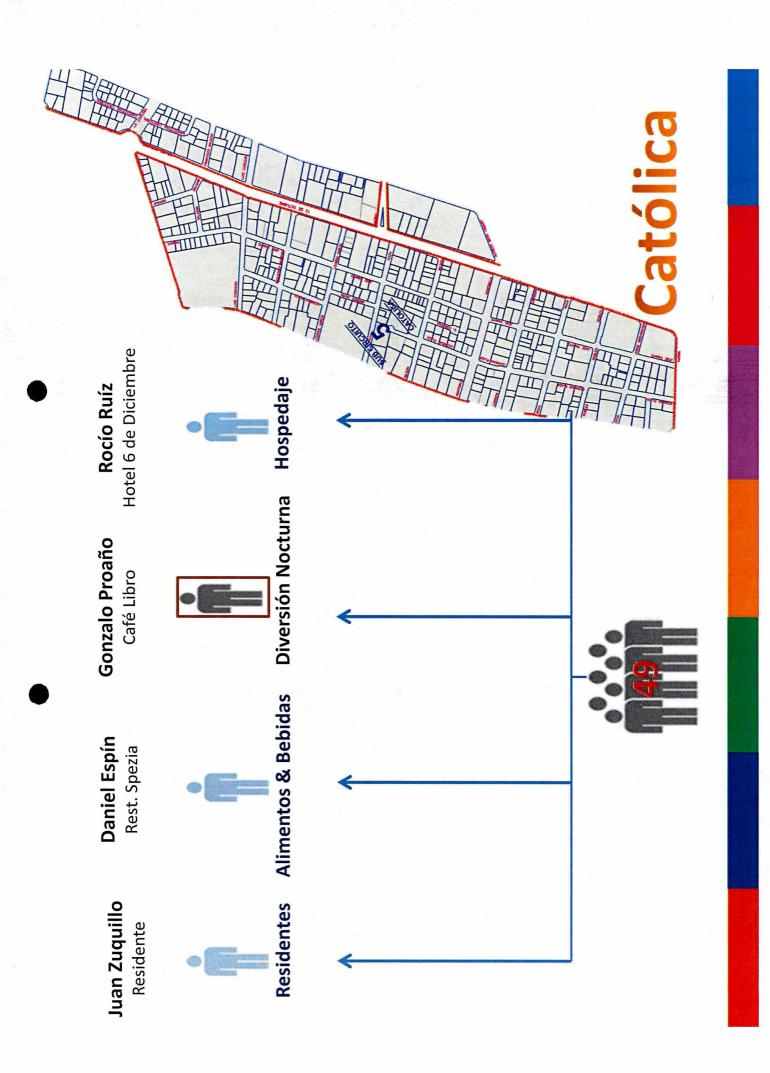
PATRIA 15 8 22 1 FOCH 12 6 8 17 COLÓN 28 2 14 0 JULIO 25 5 10 0 ANDRADE 26 21 2 CATÓLICA 26 23 75 20	SUBCIRCUITO	RESIDENTES	HOSPEDAJES	ALIMENTOS Y BEBIDAS	DIVERSIÓN NOCTURNA	SUBTOTAL
12 6 8 28 2 14 25 5 10 26 2 21 26 2 21 106 23 75	PATRIA	15	∞	22	П	46
28 2 14 25 5 10 26 2 21 106 23 75	FOCH	12	9	∞	17	43
25 5 10 26 2 21 106 23 75	COLÓN	28	2	14	0	44
26 2 21 106 23 75	JULIO ANDRADE	25	S	10	0	40
106 23 75	CATÓLICA	26	2	21	7	51
	TOTAL	106	23	75	20	224











									Z									
SUBCIRCUITO	Patria	Patria	Patria	Patria	Julio Andrade	Julio Andrade	Julio Andrade	Foch	Foch	Foch	Foch	Colón	Colón	Colón	Isabel La Católica	Isabel La Católica	Isabel La Católica	Isabel La Católica
LÍDER/LIDEREZA	Nuevo	Nuevo	Histórico	Nuevo	Nuevo	Nuevo	Nuevo	Nuevo	Nuevo	Histórico	Histórico	Histórico	Nuevo	Histórico	Nuevo	Nuevo	Histórico	Nuevo
NOMBRE	Marlene Rivas	Andrés Monroy	Julio Idrobo	Milton Rodríguez	Alexandra Páez	Gina Cadena	Alex Mora	Juan Pablo Llanos	Iván Alemán	Patricia Benavides	Carlos de la Cruz	Licia Casares	Luis Alzamora	Iván López	Luis Zuquillo	Daniel Espín	Gonzalo Proaño	Rocío Ruiz

LIDERAZGOS

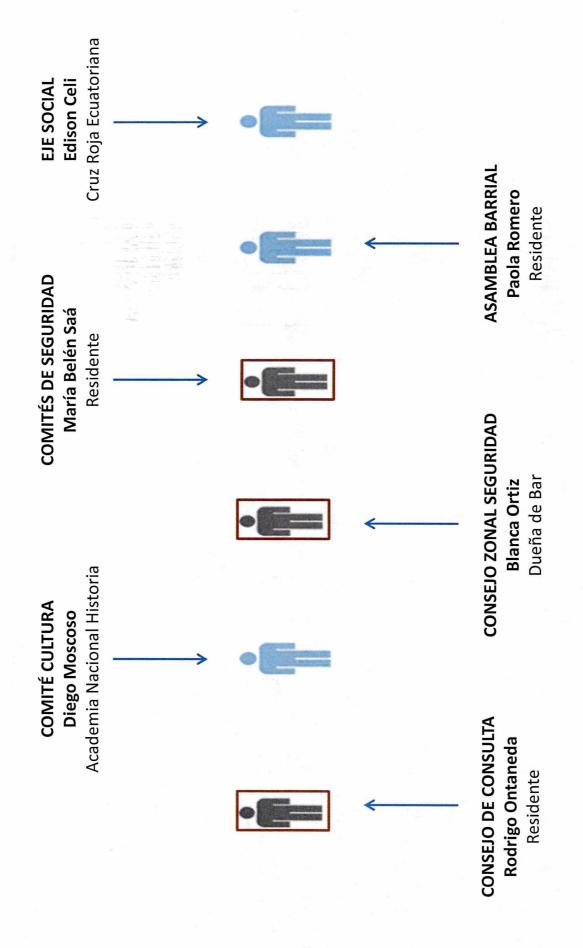
HISTÓRICOS	Q
NUEVOS	12

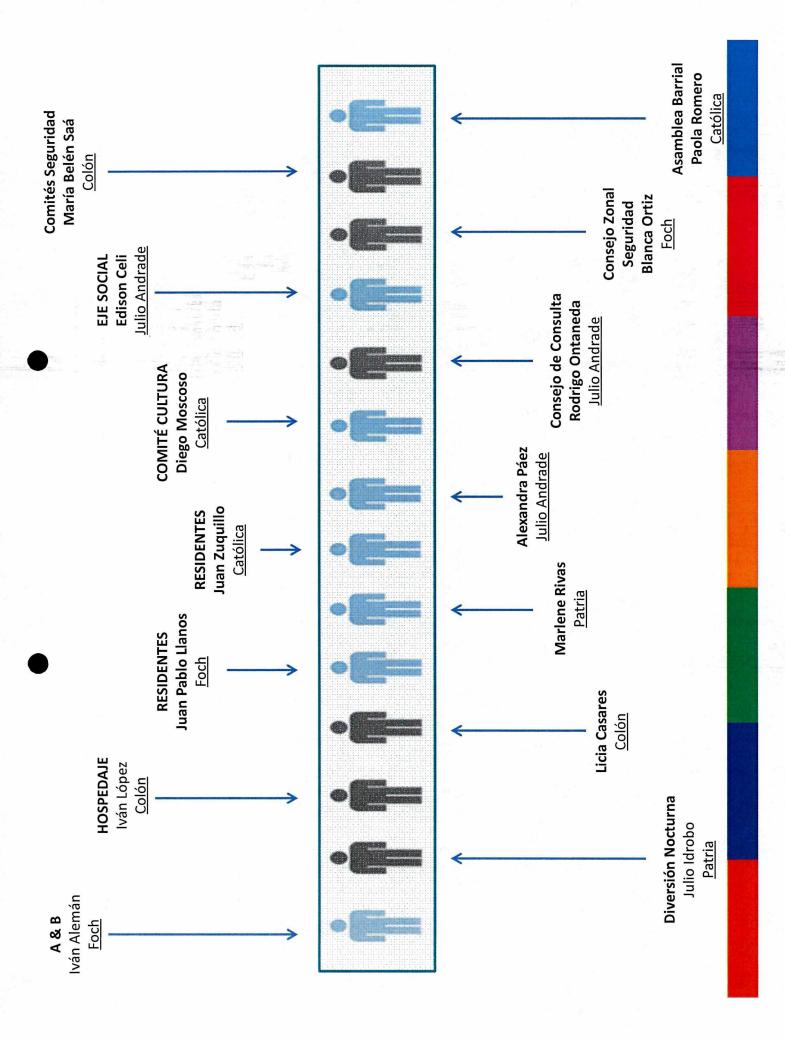
CONVOCATORIA A LA COMUNIDAD AETLM



sistema de elección comunitaria establecida en la ordenanza 102 como En cada reunión se trasmite la misma información de la ley vigente y el principios de participación ciudadana.

ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD EXISTENTES EN EL SECTOR





EQUIDAD DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL COMITÉ

TOTAL DE MIEMBROS

14

REPRESENTANTES	2	æ	c	c	ĸ
SUBCIRCUITO	Patria	Julio Andrade	Foch	Colón	Isabel La Católica

	NUEVOS HI	HISTÓRICOS
--	-----------	------------

NORMATIVA

- Constitución de la República
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Ordenanza de Participación Ciudadana No 102
- Ordenanza 236
- Ordenanza 127
- Resolución A018
- Resolución A 026